



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 1537

Medio de control.	Reparación Directa
Demandante.	Orfa Nelly Duque Arias y otros.
Demandado.	Nación , Mindefensa – Policía Nacional
Radicado.	Nº 05001 33 33 025 2012 00311 00
Asunto.	Resuelve solicitud.

El apoderado de la parte actora en memorial visible a folios 146 y 147, solicita al despacho se decreten algunas pruebas. Extraña al Juzgado tal petición dado que en el proceso, ya se realizó la audiencia inicial, en la cual como se observa a folio 121 se denegaron tales pruebas; decisión que ya se encuentra en firme y contra la cual sino estaba de acuerdo debió instaurar allí el correspondiente recurso.

Ahora no puede el abogado de la parte demandante, reclamar que el juez tenga un papel activo dentro del proceso, cuando el no recurrió siquiera la decisión, recordándosele que no puede como parte acudir a las facultades oficiosas del juez, las cuales se ejercen cuando las considere necesarias, sin que este sea el caso. Debe recordársele además que las partes tienen momentos procesales para solicitar y aportar pruebas, los cuales se circunscriben a la demanda, la contestación y la intervención de terceros tal como lo determinan los artículos 166 y siguientes del CPACA, material probatorio que se decreta en la audiencia inicial según la conducencia y pertinencia que observe el juez y sobre el cual, dada la oralidad que rige el procedimiento administrativo, la parte puede manifestar su inconformidad a través de los recursos dispuestos en la ley, los cuales deben ser presentados de forma oportuna, lo cual en el caso concreto no ocurrió.

Así las cosas, se deniega la solicitud hecha por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 19 de julio de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria